



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS: el Informe N.º 000792-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 05 de mayo de 2026; el Informe N.º 000908-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 11 de mayo de 2026; el Expediente N.º 56550-2026/MC de fecha 23 de abril de 2026 y su expediente adicional de subsanación N.º 59343-2026/MC de fecha 28 de abril de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "LAS AVES";

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 56550-2026/MC y su expediente de subsanación N.º 59343-2026/MC, formulado en atención a la Carta N.º 001207-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 27 de abril de 2026, Aranwa Asociación Cultural, representada por María Celeste Viale Yerovi, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "LAS AVES", a realizarse los días 05, 06, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de junio de 2026; 03, 04, 05, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y 31 de julio de 2026; y 01, 02, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2026, en los horarios de jueves a sábado a las 8:00 p.m. y los domingos a las 7:00 p.m., teniendo una duración estimada de 75 minutos, en las instalaciones del Teatro Ricardo Blume, sito en Jirón Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000792-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "LAS AVES", que cuenta la historia de Pistetero y Evélpides, quienes, cansados de la corrupción y el caos de la vida en Atenas, emprenden la búsqueda a un lugar donde vivir mejor; su viaje los lleva a un encuentro con las aves, donde convencen a estas criaturas de fundar una nueva ciudad en el aire denominada Nubicuculandia, con el objetivo de establecer un nuevo orden que les permita controlar tanto a los hombres como a los dioses; a partir de esta propuesta, se construye una ciudad intermedia entre la tierra y el Olimpo, bloqueando la comunicación entre ambos mundos; en el transcurso de la obra, diversos personajes intentan intervenir en la organización de la nueva ciudad, evidenciando las estructuras burocráticas, normas y sistemas de control que buscan constantemente ejercer poder; finalmente, después de una serie de negociaciones, los dioses acceden a reconocer el nuevo orden impuesto por Pistetero, quien consolida su poder y obtiene beneficios que lo posicionan como figura dominante;



Que, la obra "LAS AVES", basada en el texto clásico de Aristófanes, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "TEATRO", enmarcada dentro de la sátira, porque articula una representación escénica en la que, mediante la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática a través de una dramaturgia original frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis crítico; además, utiliza recursos propios del arte teatral como utilería, iluminación, sonido, vestuario, maquillaje, dramaturgia y dirección, configurando de esta forma una experiencia de reflexión compartida entre actores y público;

Que, respecto del contenido cultural, la obra teatral "LAS AVES", adaptada por Mateo Chiarella Viale, aborda temáticas como la organización social, el ejercicio y la representación del poder, la construcción de comunidad, la conformidad social, así como la ambición y el deseo de control; destacando que estas temáticas se desarrollan mediante situaciones satíricas y personajes alegóricos que encarnan distintos modos de relacionarse con el poder y la sociedad;

Que, el contenido del espectáculo "LAS AVES" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; en el ámbito nacional, la pieza teatral dialoga con la realidad social peruana al evidenciar una serie de hechos que guardan cierto grado de similitud a lo largo de la historia, mientras que, en el ámbito internacional, la dramaturgia forma parte del repertorio clásico del teatro universal, abordando problemáticas relacionadas con las relaciones humanas presentes alrededor del mundo; por otro lado, la dramaturgia muestra conductas vinculadas al deseo de poder, la obediencia, la astucia y la búsqueda de control, lo que provoca que el espectador empatice e interpele, evidenciándose que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra coadyuva a difundir el repertorio de la comedia clásica; por otra parte, la puesta en escena promueve la reflexión crítica sobre las estructuras de poder, la organización social y la construcción de modelos de convivencia;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "LAS AVES" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y el respeto, y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente, toda vez que la obra destaca la convivencia, el pensamiento autónomo, la responsabilidad colectiva y la reflexión crítica; cabe señalar que la puesta en escena es positiva porque propone una experiencia artística que impulsa una comprensión más profunda de los procesos sociales;



Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "LAS AVES" cuenta con un aforo habilitado de 140 butacas y presenta el siguiente tarifario: General Platea con precio regular de S/ 60.00 y preventa de S/ 50.00 con un aforo de 60 butacas de jueves a sábado y 45 butacas los domingos; General Mezzanine con un precio regular de S/ 60.00 y preventa de S/ 50.00 con un aforo de 25 butacas; Adulto Mayor Platea con un precio regular de S/ 50.00 y preventa de S/ 40.00 con un aforo de 20 butacas; Estudiantes Platea con un precio regular de S/ 33.00 y preventa de S/ 23.00 con un aforo de 18 butacas; Estudiante Mezzanine con un precio regular de S/ 33.00 y preventa de S/ 23.00 con un aforo de 15 butacas; Conadis y silla de ruedas platea con un precio regular de S/ 33.00 y preventa de S/ 23.00 con un aforo de 2 butacas; y Domingo Cultural con un precio de S/ 40.00 con un aforo de 15 butacas los domingos;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "DOMINGO CULTURAL", la cual cuenta con 15 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N° 56550-2026 y N° 59343-2026 presentados por Aranwa Asociación Cultural, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "LAS AVES", a realizarse los días 05, 06, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de junio de 2026; 03, 04, 05, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y 31 de julio de 2026; y 01, 02, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2026, en los horarios de jueves a sábado a las 8:00 p.m. y los domingos a las 7:00 p.m., teniendo una duración estimada de 75 minutos, en las instalaciones del Teatro Ricardo Blume, sito en Jirón Huiracocha N° 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "LAS AVES", a realizarse los días 05, 06, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de junio de 2026; 03, 04, 05, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y 31 de julio de 2026; y 01, 02, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2026, en los horarios de jueves a sábado a las 8:00 p.m. y los domingos a las 7:00 p.m., en el Teatro Ricardo Blume, sito en Jirón Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 56550-2026/MC y N.º 59343-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES